



Nombre de alumnos: Calvo Calvo Dolores Guadalupe

Nombre del profesor: Vázquez Julio César

Nombre del trabajo: Derechos del Turista

Materia: Legislación Turística.

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 05 de junio de 2020.

F
E
D
E
R
A
L
E
S

Artículo 61. Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:

- I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
- III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;
- IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;
- V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos del artículo 59 de esta Ley;
- VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y
- VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 62. Son deberes del turista:

- I. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística;
- III. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior, y
- IV. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

Artículo 21.-
Constituyen
derechos de
los turistas:

- I. No ser discriminado en la ejecución de las actividades turísticas por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos y disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos especificaos de cada actividad y establecimiento.
- II. Obedecer por cualquier medio disponible, la información previa, veraz, completa y objetiva sobre los servicios que conforman los diversos segmentos de la actividad turística y en su caso, el precio y las condiciones de los mismos.
- III. Recibir servicios turísticos de calidad y de acuerdo a las condiciones contratadas, así como obtener los documentos que acrediten los términos de contratación, facturas o comprobantes fiscales.
- IV. Formular quejas, denuncias, reclamaciones y recibir respuesta de manera efectiva y oportuna.
- V. Los demás derechos reconocidos por las disposiciones federales y locales aplicables a la materia.

Articulo 22.-
Son
obligaciones
del turista;

- I. Atender las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico.
- II. Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como de propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o comunidad, así como daño, destrucción o deterioro de bienes inmuebles con valor histórico, arqueológico, cultural o artístico, entre otros.
- III. Respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los servicios turísticos.
- IV. Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de su contratación, o a la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.
- V. Respetar y conservar el entorno natural y cultural de los sitios en los que realicen turismo, evitando en todo momento la contaminación, deterioro y destrucción de los mismos.
- VI. Respetar los derechos, creencias, costumbres y modo de vida de los pobladores de las localidades que visitan.

M
U
N
I
C
I
P
A
L
E
S

Artículo 7.-
Constituyen
derechos de
los turistas:

- I. El libre acceso, goce y disfrute a los establecimientos a todo el patrimonio turístico con que cuenta la entidad y el municipio y en aquellos establecimientos que proporcionen los prestadores de servicios, así como su permanencia sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;
- II. Obtener por cualquier medio información previa, veraz, oportuna, completa y objetiva sobre los diversos segmentos de la actividad turística, así como, diversos esquemas en cuestión de contratación de servicios, precios y condiciones de los mismos, además de todo aquello que le permita un mayor disfrute de los servicios turísticos proporcionados por la persona física o moral que los contrate;
- III. Usar y recibir servicios turísticos de calidad en la forma y tiempo convenido y de acuerdo a las condiciones contratadas, así como aquellas justificaciones de pago tales como: vales, facturas, notas, y todos aquellos documentos que acrediten los términos de contratación;
- IV. Formular quejas, denuncias, reclamaciones ante la autoridad competente, y
- V. Todos aquellos derechos reconocidos por las disposiciones federales, en materia de protección al consumidor.

Artículo 8.-
Son
obligaciones
de los
turistas:

- I. Cumplir con las disposiciones convenidas al contratar el servicio;
- II. Observar las normas de higiene, ecológicas, ambientales y de convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico;
- III. Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o comunidad;
- IV. Comunicar a las autoridades sobre cualquier acto, hecho u omisión que atente o ponga en peligro el patrimonio turístico y ecológico del Municipio;
- V. Respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los servicios turísticos, y
- VI. Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de la presentación de la factura, o en su caso, en el tiempo y lugar convenido, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja exima del citado pago.